

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**16583** PALMA DE MALLORCA

Doña Paula Cristina de Juan Salva, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado n.º 193/12-B (NIG: 07040 47 1 2012 0000323) se ha dictado en fecha 2 de mayo de 2012 Auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor Turindor, S.L., CIF B07278526, con domicilio en avenida del Boulevard, n.º 19, de Cala D'Or, Santanyi.

2.º-Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la concursada.

3.º-Se ha nombrado Administrador concursal a don Felipe Baza de la Fuente, Economista, con domicilio profesional en C/ Pedro Dezcallar i Net, n.º 13, P 10, 2.º, C.P. 07003 de Palma de Mallorca, dirección de correo electrónico [felipebaza@administradorconcurso.com](mailto:felipebaza@administradorconcurso.com); la dirección postal donde efectuar comunicación de créditos es la misma que el despacho para el ejercicio del cargo.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir de siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 14 de mayo de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120034639-1